



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/38/2020-SG.

PROMOVENTE: NADIA BELEM DELGADO GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROMOVENTES: NADIA BELEM DELGADO GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LOS TERCEROS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a siete de septiembre de dos mil veinte¹.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos, del día cuatro de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Nadia Belem Delgado Gómez, en su calidad de ciudadana en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LOCAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL 2020, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS Y SUS LINEAMIENTOS”, constante de diecisiete fojas útiles, escritas por un solo lado, de sus caras.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/38/2020-SG**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 141 y 142, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, a la ciudadanía en general, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.²

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL DÍA **SIETE** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL SUSCRITO LICENCIADO **OMAR ELÍAS SILLER FLORES**, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. - DOY FE.

² LA PRESENTE HOJA Y FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.